mero de sus páginas, pero que demuestra la madurez del magisterio de su autor. Un libro, en definitiva, que está llamado a satisfacer por igual al jurista teórico y al abogado que vive el Derecho en el Foro

> DR. José María Martínez Val Catedrático de Derecho Mercantil en la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

VIDAL: «Essai d'une théorie générale de la fraude en Droit français». Paris, 1957. Editorial Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Un volumen de 484 págs.

El tema del fraude es uno de aqueilos que la doctrina francesa ha cuidado con esmero y ha presentado al mundo jurídico una gran secuela de deducciones de las que se puede sacar un cuerpo de doctrina con personalidad y con un carácter muy definido. Tal sucede con la contribución del doctor Vidal para la búsqueda de una noción profunda y completa del fraude; para ello, parte de un concepto unitario del fraude, intentando construir una categoría jurídica precisa,

La nueva postura del autor, que con su rigurosa concepción da un carácter amplificativo a la regla «fraus omnia corrumpit», puede ser criticada y discutida en cuanto al modo de su construcción, pero la fuerza y desarrollo de sus argumentos están bien patentes en esta obra. Su técnica juridica conceptualista, aplicada dentro del sistema de la teoría del fraude, es rigurosa y revela un perfecto manejo y conocimiento del tema, así como una insistente aspiración por el logro de un estricto espíritu de justicia.

Hay que destacar en esta obra la preocupación del autor, a través de la riqueza documental que maneja, tanto desde el aspeco doctrinal como jurisprudencial, por el logro de una eficacia en la aplicación de su concepto unitario del fraude. Para ello, las normas que tienden a las aplicaciones concretas, supondrán una garantía no sólo contra las violaciones directas, sino también contra aquellas otras que enmascaradas o hábilmente entre-lazadas a medios o fórmulas técnicas tratan de evadir el fin de justicia distributiva de la norma. Bajo este intento práctico de aplicación, el autor pretende reforzar su ampliación teórica del concepto de fraude, con el respeto debido al imperativo jurídico o fundamento mismo de la regla «fraus omnia corrumpit».

La contribución del autor a la teoría del fraude es muy estimable, tanto por la riqueza de materiales que aporta, como por el rigor científico de su irabajo, asi como por las cualidades de penetración y de madurez jurídica que en su obra revela.